



RADICACIÓN: 08001315300520210016500
REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A NIT. No. 890.200.756-7
DEMANDADO: INVERSIONES THEDA DEL CARIBE S.A.S. NIT.No. 901.022.592-1

Barranquilla, quince (15) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

EL BANCO PICHINCHA S.A., con NIT 890.200.756-7, Representante Legal Judicial MÓNICA MARISOL BAQUERO CÓRDOBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.474.009, por medio de apoderado judicial Dr. GUSTAVO ERNESTO GUERRERO ROJAS, con la cédula de ciudadanía número 79.328.835 y tarjeta profesional número T.P. No. 102.189 del C.S. de la J., presento demanda Ejecutiva de Mayor Cuantía en contra de la sociedad comercial INVERSIONES THEDA DEL CARIBE S.A.S., identificada con NIT. 901.022.592 - 1, representada legalmente por THERAN REALES WILMAR ALBERTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.179.603 y/o quien haga sus veces.

Del examen realizado a los documentos referidos pagare, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1º. Ordénese a la sociedad comercial INVERSIONES THEDA DEL CARIBE S.A.S., identificada con NIT. 901.022.592 - 1, representada legalmente por THERAN REALES WILMAR ALBERTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.179.603 y/o quien haga sus vece, a pagar en el término de cinco (59 días al EL BANCO PICHINCHA S.A., con NIT 890.200.756-7, Representante Legal Judicial MÓNICA MARISOL BAQUERO CÓRDOBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.474.009, por medio de apoderado judicial Dr. GUSTAVO ERNESTO GUERRERO ROJAS, con la cédula de ciudadanía número 79.328.835 y tarjeta profesional número T.P. No. 102.189 del C.S. de la J., la suma de con respecto al pagare No. 9908581, equivalente a la suma de \$5.328.143 vencido desde el 05 de enero de 2021. 1.1. Por los intereses CORRIENTES, sobre el capital insoluto relacionado en el numeral 1 del acápite de pretensiones, equivalente a la suma de \$947.621 correspondiente a la cuota vencida el 01 de enero de 2021, como consta en el plan de pagos y de conformidad con la tasa establecida en el pagaré. 2. Por concepto de capital insoluto, VENCIDO Y NO PAGADO, representado en el pagaré No. 9908581, equivalente a la suma de \$5.328.143 vencido desde el 05 de febrero de 2021. 2.1 Por los intereses CORRIENTES, sobre el capital insoluto relacionado en el numeral 1 del acápite de pretensiones, equivalente a la suma de \$907.299 correspondiente a la cuota vencida el 05 de febrero de 2021, como consta en el plan de pagos y de conformidad con la tasa establecida en el pagaré. 3. Por concepto de capital insoluto, VENCIDO Y NO PAGADO, representado en el pagaré No. 9908581, equivalente a la suma de \$5.328.143 vencido desde el 05 de marzo de 2021. 3.1 Por los intereses CORRIENTES, sobre el capital insoluto relacionado en el numeral 1 del acápite de pretensiones, equivalente a la suma de \$876.118 correspondiente a la cuota vencida el 05 de marzo de 2021, como consta en el plan de pagos y de conformidad con la tasa establecida en el pagaré. 4. Por concepto de capital insoluto, VENCIDO Y NO PAGADO, representado en el pagaré No. 9908581, equivalente a la suma de \$5.328.143 vencido desde el 05 de abril de 2021. 4.1 Por los intereses CORRIENTES, sobre el capital insoluto relacionado en el numeral 1 del acápite de pretensiones, equivalente a la suma de \$827.115 correspondiente a la cuota vencida el 05 de abril de 2021, como consta en el plan de pagos y de conformidad con la tasa establecida en el pagaré. 5. Por concepto de capital insoluto, VENCIDO Y NO PAGADO, representado en el pagaré No. 9908581, equivalente a la suma de \$5.328.143 vencido desde el 05 de mayo de 2021. 5.1 Por los intereses CORRIENTES, sobre el capital insoluto relacionado en el numeral 1 del acápite de pretensiones, equivalente a la suma de \$791.895 correspondiente a la cuota vencida el 05 de mayo de 2021, como consta en el plan de pagos y de conformidad con la



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

tasa establecida en el pagaré. 6. Por concepto de capital insoluto, VENCIDO Y NO PAGADO, representado en el pagaré No. No.4912640064383810, equivalente a la suma de \$9.133.161 vencido desde el 05 de junio de 2021. 6.1 Por los intereses CORRIENTES, sobre el capital insoluto relacionado en el numeral 1 del acápite de pretensiones, equivalente a la suma de \$766.762 correspondiente a la cuota vencida el 01 de junio de 2021, como consta en el plan de pagos y de conformidad con la tasa establecida en el pagaré. 7. Por concepto de capital insoluto, VENCIDO Y NO PAGADO, representado en el pagaré No. 9908581, equivalente a la suma de \$5.328.143 vencido desde el 05 de julio de 2021. 7.1 Por los intereses CORRIENTES, sobre el capital insoluto relacionado en el numeral 1 del acápite de pretensiones, equivalente a la suma de \$744.229 correspondiente a la cuota vencida el 01 de mayo de 2021, como consta en el plan de pagos y de conformidad con la tasa establecida en el pagaré. CAPITAL INSOLUTO ACELERADO 8. Por concepto de capital ACELERADO, representado en el pagaré No. 9908581, equivalente a la suma de \$154.516.120 correspondiente a la sumatoria de los saldos de capital de las cuotas a acelerar del 05 de enero de 2021 a 31 de mayo de 2022. 8.1 Por los intereses de la suma indicada en la pretensión que antecede, MORATORIOS, a la tasa máxima permitida por la Ley, de conformidad con lo normado en el Art. 884 del C. de Co., desde la fecha de exigibilidad de la obligación, julio 5 de 2021 y hasta cuando se haga efectivo el pago. 9. Por concepto de capital, representado en el pagaré No. 4912640064383810, equivalente a la suma de \$9.133.161. 9.1 Por los intereses de la suma indicada en la pretensión que antecede, MORATORIOS, a la tasa máxima permitida por la Ley, de conformidad con lo normado en el Art. 884 del C. de Co., desde la fecha de exigibilidad de la obligación, 24 junio de 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago. 10. Oportunamente, se condene a la parte demandada INVERSIONES THEDA DEL CARIBE S.A.S, condenase en costas a la parte vencida.

2º.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.

3º. Se tiene al Dr. GUSTAVO ERNESTO GUERRERO ROJAS, con la cédula de ciudadanía número 79.328.835 y tarjeta profesional número T.P. No. 102.189 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.

RAD.No.2021-00165-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 120
HOY, 21 JULIO DE 2.021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO